



Nº de Solicitud:

ISDEM-2019-16

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

1. A las once horas con veintinueve minutos, del día doce de agosto del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de correo electrónico, de la señora [REDACTED], de mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad [REDACTED]; actuando en su calidad persona natural; quien solicitó la información correspondiente a la Alcaldía Municipal de Turín, Departamento de Ahuachapán, que se detalla a continuación:
 - a) **Con qué instituciones financieras posee préstamos la Municipalidad, desde qué fecha posee los préstamos; y a la vez, se indique el procedimiento para efectuar los respectivos pagos de dichos préstamos y de qué fondos son pagados.**
 - b) **Copia de las Órdenes Irrevocables de Descuento de dichos préstamos y Acuerdo Municipal que acompañará la Orden Irrevocable de Descuento.**
2. Mediante auto de las trece horas con quince minutos, del día doce de agosto del dos mil diecinueve, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
3. Con base a las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información



Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

4. Es de aclarar que la oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:



- Con fecha 12 de agosto de 2019, se solicitó al Departamento de Créditos Municipales la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento el Jefe del Departamento de Créditos Municipales, con fecha 15 de agosto del presente año, envió la respuesta siguiente: se remite 1) cuadro conteniendo el detalle de compromisos y disponibilidad de FODES de la Municipalidad de Turín, en el cual se detallan las instituciones financieras que concedieron los préstamos, así como la fecha de otorgamiento y vencimiento de plazos de los mismos; 2) Copias de las Órdenes Irrevocables de Descuento y Pago de los cinco préstamos vigentes, así como los correspondientes acuerdos municipales que amparan la OIDP.

Por lo anteriormente expresado, se le concede el acceso a la información solicitada, información que se encuentra en versión pública y certificada por el Departamento de Créditos Municipales de ISDEM. La versión pública establecida en los documentos, es de conformidad a lo establecido en los arts. 6 literal a) y 30 de la LAIP, en atención a que en los documentos existe datos personales del gerente general que firmó las Órdenes Irrevocables de Descuento y Pago, por lo que estos han sido suprimidos de los documentos en referencia.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase el acceso a la información pública, en el formato requerido por la solicitante.
- c) Páguese la cantidad de **QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de Certificaciones de las Órdenes Irrevocables de Descuento y Pago y los Acuerdo Municipales que amparan la OIDP**, con un valor cada uno de **TRES**



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo anterior, de conformidad al pliego tarifario de costos de reproducción y envío, aprobado por el Consejo Directivo del ISDEM, en el Acta 39, Acuerdo 4-3, del día 26 de septiembre del 2014. Por parte de la UAIP, se le extenderá el recibo de ingreso con el valor que deberá de cancelar a favor de la Tesorería del ISDEM y una vez cancelado se le entregará la información requerida.

- d) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- e) Archívese el expediente administrativo.



**UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

Martha Natalia Méndez Guzmán

Oficial de Información

ISDEM

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.